

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021

**C. DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

El suscrito diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a diversas autoridades a fin de garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad que laboran y transitan en el Sistema de Transporte Colectivo Metro; para finalmente dignificar su trabajo, así como brindarles accesibilidad y seguridad en las instalaciones del metro; al tenor de los siguientes:**

**A N T E C E D E N T E S**

1.- La Organización Mundial de la Salud instauró el 3 de diciembre del 2021 como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Más de 1,000 millones de personas en todo el mundo viven con algún tipo de discapacidad, lo que engloba el 15% de la población mundial. De ellas, 190 millones requieren servicios de

asistencia y accesos a servicios eficientes para alcanzar un nivel de vida digno e igualitario.<sup>1</sup>

El INEGI 2020 identifica a las personas con discapacidad como aquellas que presentan dificultades para realizar actividades básicas como: caminar, escuchar, recordar, concentrarse, comunicarse, realizar su cuidado personal y ver. En México, hay 6,179, 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población de todo el país, de ellas 47% son hombres y las mujeres representan el mayor porcentaje con el 53%, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020.<sup>2</sup>

Porcentaje de población con alguna discapacidad 2020	
Discapacidad	Porcentaje
Caminar, subir o bajar	48%
Ver, aún usando lentes	44%
Oír, aún usando aparato auditivo	22%
Bañarse, vestirse o comer	19%
Recordar o concentrarse	19%
Hablar o comunicarse	15%

Población con discapacidad en México (INEGI 2020)		
Total	Hombres	Mujeres
6, 179, 890	2 904 198	3 275 692

Población con limitación o discapacidad por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, 2020.

2.-La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2017) elaborada por la CNDH y el Conacyt describe que las personas con discapacidad están sujetas a una discriminación estructural, por la cual existen brechas educativas, de acceso y condiciones laborales, así como de acceso y uso de los servicios de salud.<sup>3</sup> Es decir, las personas con discapacidad en México han sido histórica y sistemáticamente discriminadas. Aunado, hay personas en esta condición que también pertenecen a grupos históricamente vulnerados y discriminados, tales como las mujeres, indígenas, afrodescendientes y migrantes.

<sup>1</sup> INEGI, Discapacidad (Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>)

<sup>2</sup> INEGI, Discapacidad, (Disponible en : Población. Discapacidad (inegi.org.mx)

<sup>3</sup> Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS 2017. Resultados sobre personas con discapacidad. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/ENADIS\\_Resultados\\_PcD\\_web\\_Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/ENADIS_Resultados_PcD_web_Ax.pdf))

En México el 65.8% de las personas entre 15 a 59 años pertenece a la población económicamente activa y el 35.6% de las personas con discapacidad en el mismo rango de edad están económicamente activos PEA, de acuerdo con el ENADIS 2017. Esto significa que el 65% de la población con discapacidad mexicana no tiene un trabajo remunerado.

En el caso de las brechas laborales, en dicha Encuesta se expone que el 36.4% de las mujeres mexicanas no se encuentran en el mercado laboral por dedicarse al trabajo no remunerado en el hogar, y el **37.9%** de las mujeres con discapacidad se encuentran en la misma situación.<sup>4</sup>

Como se mencionó, la vulnerabilidad no se limita a la discapacidad, sino que se replica y agudiza en mujeres, ya que cuatro de cada 10 hombres con discapacidad pertenecen a la PEA, mientras que **tres de cada 10 mujeres** lo hacen, según el ENADIS 2017.

Si bien a nivel internacional se ha fomentado la inclusión y concientización con el Día Mundial de la Vista (celebrado el segundo jueves de cada año) para centrar la atención en el problema de la salud ocular. El tema de la discriminación de género persiste en México y se replica en personas con discapacidad. A nivel nacional ocho de cada 10 hombres y cinco de cada 10 mujeres forman parte de la PEA, de acuerdo con la misma fuente.

Asimismo, **solo el 10.6% de las personas con discapacidad de 15 a 59 años que tienen instrucción formal educativa se encuentran insertas en el mercado laboral**, en comparación con el 52.0% de la población nacional que se encuentra laborando con el mismo rango de edad y nivel de escolaridad.

Es muy importante mencionar que, de acuerdo con la CNDH y el Conacyt, **las personas con discapacidad enfrentan mayores obstáculos para incorporarse al mercado laboral.**

Aunque las personas con alguna discapacidad tengan algún nivel educativo superior, persiste una amplia brecha de desigualdad en el campo laboral entre quienes tienen una discapacidad y quienes no. El ENADIS 2017 arroja que el 52.0% de la población sin escolaridad pertenece a la PEA, que es un alto porcentaje en comparación con el **10.6% de la población con discapacidad sin escolaridad que pertenece a la PEA.**

---

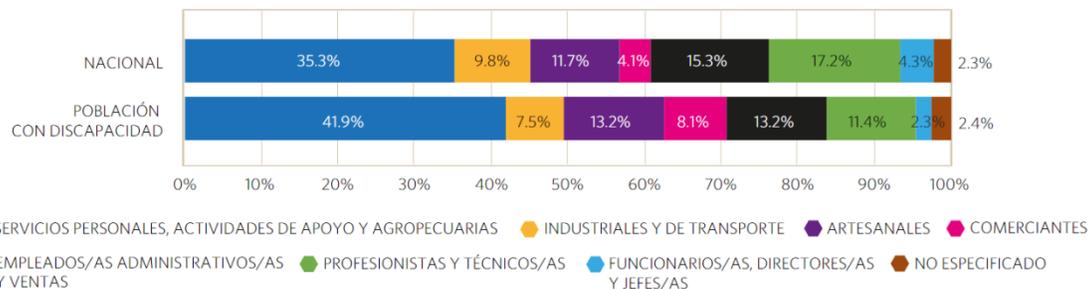
<sup>4</sup> [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/ENADIS\\_Resultados\\_PcD\\_web\\_Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/ENADIS_Resultados_PcD_web_Ax.pdf)

El 75.6% de la población general con educación superior pertenece a la PEA y el **56.4% de las personas con discapacidad que cuentan con educación superior están económicamente activas.**

Además el **41.9% de las personas con discapacidad se dedican a trabajos no calificados como servicios personales, actividades auxiliares y agropecuarias**, según el mismo informe. Aunado, el 61.0% de la población general frente al **51.9%** de la población con discapacidad, ambos con educación superior tienen puestos profesionales y directivos.

El ENADIS 2017 concluye que **las personas con discapacidad ocupan menores espacios que el promedio nacional, en el ámbito laboral y educativo, lo cual se traduce en menos remuneración y prestaciones.**

A continuación, se presenta un mapa de distribución porcentual de los tipos de ocupación de la población de 15 a 59 años de edad (ENADIS 2017):



El sesgo de desigualdad y discriminación se sigue viendo reflejado en los datos de las personas que pertenecen a la PEA y cuentan con contrato laboral, ya que **sólo el 24.9% de la población discapacitada que labora cuenta con un contrato**, a comparación del 39.7% de la población general que pertenece al PEA.

**3.-**Según datos del Atlas de la Agencia Internacional para la Prevención de la Ceguera mejor conocida como IAPB por sus siglas en inglés, en el 2020 1,100 millones de personas vivían con pérdida de visión en todo el mundo. De las cuales, 43 millones de personas son ciegas, 295 millones de personas experimentan discapacidad visual moderada a grave y 258 millones de personas presentan discapacidad visual leve.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> IAPB, Magnitud y proyecciones, (Disponible en: Magnitud y proyecciones - Agencia Internacional para la Prevención de la Ceguera (iapb.org))

Por otra parte, el INEGI menciona que las personas que presentan dificultades para ver, son todas aquellas que tienen pérdida total de la vista en uno o en dos ojos, así como a los que aún usando lentes no pueden ver bien y a los débiles visuales.<sup>6</sup> Mientras tanto, **en México existen 16 millones de personas con pérdida de visión, de las cuales 540,000 son ciegas.**<sup>7</sup>

Según el IAPB hay **108 mujeres con ceguera por cada 100 hombres en todo el mundo**<sup>8</sup>. Lo que provoca un aumento en la desigualdad de género.

En concatenación, **el 73% de las personas con pérdidas de visión tienen 50 años o más, esto quiere decir que aumentan los factores de riesgo en la población adulta.** A nivel mundial, las caídas son la principal causa de muerte relacionada con lesiones entre los adultos mayores de 70 años, lo que provoca que un tercio de las personas mayores de 65 años caigan cada año.<sup>9</sup>

De igual manera es importante mencionar que, las enfermedades crónicas se encuentran entre los principales factores que causan la pérdida de la vista. En México, **las principales causas de la ceguera son la glaucoma hereditaria sin manifestaciones, cataratas que no han sido operadas o tratadas y la retinopatía diabética como consecuencia de la diabetes.** Esta última es una de las principales causas de muerte en México, según la estadística a propósito del día mundial de la Diabetes INEGI, 151,019 personas fallecieron en el 2020 a causa de la diabetes mellitus, en el mismo año ocurrieron 1,086,743 defunciones, lo cual equivale al 14% de la población y de ellos 78,992 equivalen a hombres y 72,094 equivalen a mujeres.<sup>10</sup>

**4.-** Ahora bien, en la Ciudad de México contamos con asociaciones que han buscado visibilizar las necesidades de las personas con discapacidad visual, es el caso de la Asociación Mexicana por el trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales A.C., fundada el 9 de julio de 2005 que agrupa a 520 compañeros con discapacidad visual actualmente, y busca la dignificación de ciegos y débiles visuales a través del trabajo.

---

<sup>6</sup> INEGI, *Op. Cit.*,

<sup>7</sup> IAPB, *Visión Atlas*, Mapa del país y estimaciones de la pérdida de visión, México, (Disponible en: País - La Agencia Internacional para la Prevención de la Ceguera (iapb.org))

<sup>8</sup> IAPB, *Op.Cit.*

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> INEGI, *Estadísticas a propósito del Día mundial de la diabetes (14 de noviembre)* (Disponible en : Sala de prensa (inegi.org.mx))

Dicha asociación civil nació a partir de las necesidades de los trabajadores con discapacidad visual que laboran en el metro, ya que se exponían a diversas dificultades y vulnerabilidades al vender de vagón en vagón del Sistema del Transporte Colectivo Metro. Por lo que el 28 de enero de 2010, firmaron el *Acuerdo de Reordenamiento para Comerciantes con Discapacidad Visual dentro del Sistema de Transporte Colectivo*, por el cual se formuló un Programa para dar una alternativa laboral digna a este gremio y formalizar su trabajo.

El Programa consiste en construir pequeños locales denominados coloquialmente como “tarimas”, que son pequeños puestos móviles en donde las personas invidentes pueden colocar sus enseres. Cabe mencionar que actualmente, el STC ha establecido que las tarimas sean fijadas al suelo.

**5.-** Respecto a la necesidad de movilidad de las personas en el transporte público de la Ciudad de México, se ha trabajado en dar accesibilidad y diseñar una ciudad incluyente para toda persona con discapacidad.

Por lo cual, en el STC metro de la Ciudad de México se colocaron **guías podotáctiles** para que los usuarios ciegos o con discapacidad visual puedan incurrir libremente por los pasillos de las estaciones del metro. Existen dos tipos de guías podotáctiles: la primera es **la guía de riel, la cual resulta útil al marcar el límite entre el andén y las vías, y la más reciente son las micas amarillas.**

**Sin embargo, éstas quedan inutilizadas por los puestos ambulantes que no tienen una regulación por parte de las autoridades.** Es por ello, que un grupo de personas con discapacidad visual y física se manifestaron el pasado 22 de julio del 2021 frente al Palacio Nacional, para exigir “Movilidad sin obstáculos”.<sup>11</sup>

Ésta no ha sido la única manifestación, el pasado jueves 26 de agosto, volvieron a manifestarse con una marcha del Palacio de Pino Suarez al Palacio de Ayuntamiento. Su principal objetivo es exigir el derecho a la accesibilidad y a la libre circulación, ya que el problema ha desencadenado agresiones por parte de los vendedores ambulantes hacia las personas discapacitadas. Sin embargo, no han tenido una pronta respuesta por parte de las autoridades del gobierno de la Ciudad de México, únicamente por las autoridades del Metro.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> DIS-CAPACIDAD, Violencia y falta de accesibilidad en el metro CDMX, denuncian usuarios ciegos; autoridad se compromete a dar solución, 28 de agosto del 2021, (Disponible en: Violencia y falta de accesibilidad en el Metro CDMX, denuncian usuarios ciegos; autoridad se compromete a dar solución – discapacidad)

<sup>12</sup> *Ibid.*,

El pliego petitorio que el colectivo consolidó en la segunda manifestación incluye:

- “1. Garantías para el ejercicio de los derechos a la accesibilidad y la movilidad en México.
2. Liberar las guías podotáctiles en las estaciones del Metro en la Ciudad de México, eliminar obstrucciones.
3. Acceso al primer vagón como una manera de garantizar la seguridad de las personas con discapacidad (hombres y mujeres) en sus traslados en el Metro.
4. Mantenimiento a las rampas, guías podotáctiles, elevadores y todos los elementos de accesibilidad en el Metro.
5. Nuevas guías podotáctiles con la participación de los usuarios y usuarias con discapacidad visual, hay varias que no son prácticas o pueden ser peligrosas.
6. Facilitar el acceso a la Tarjeta Incluyente de Gratuidad para Personas con Discapacidad, pues el trámite actual es inaccesible para personas con discapacidad visual. Se requiere atención presencial.”<sup>13</sup>

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 99 que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías.

**SEGUNDO.** – Que el punto de acuerdo es definido en la Ley del Congreso de la Ciudad de México artículo 4, fracción XXXVIII, como la proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

**TERCERO.** – Que si bien, el metro de la Ciudad de México ha tratado de modificar la infraestructura de las estaciones para una mayor inclusión y accesibilidad hacia las personas con discapacidad, esto se ha visto afectado por diversos factores.

Es fundamental y de mayor importancia atender la necesidad de movilidad de las personas con discapacidad visual en el STC metro, debido a que este grupo presenta diferentes vulnerabilidades: son adultos mayores, mujeres y personas con

---

<sup>13</sup> *Ibid.*,

enfermedades, quienes se arriesgan a trasladarse en zonas con alta afluencia de gente, exponiéndose a accidentes, robos y asaltos.

Si bien es un derecho humano tener una fuente de sustento y trabajo, también lo es el derecho a la accesibilidad, seguridad y no discriminación para las personas con discapacidad. Es decir, se requiere un ordenamiento incluyente dentro del STC Metro; así como la revisión y aplicación correcta e imparcial del Reglamento para la Instalación, Funcionamiento, y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo. En este sentido, dicho reglamento señala lo siguiente:

*“Que no obstante los beneficios económicos que pueda aportar la explotación de los locales y/o espacios comerciales, el Organismo tiene bajo su responsabilidad la seguridad del usuario desde que ingresa por la estación de origen, su transportación, hasta su salida por la estación de destino, siendo ésta la función principal para la cual fue creado.*

...  
*CUARTA. No se autorizará la instalación u ocupación de locales y/o espacios comerciales cuando se afecte:*  
*I. La libre circulación y seguridad de los usuarios y trabajadores del STC.<sup>14</sup>*

Por lo cual, es nodal que en el STC metro, se respeten todas las necesidades y se liberen las guías podotáctiles de toda obstrucción, con el objetivo de impedir accidentes y riñas entre comerciantes y personas discapacitadas.

**En este sentido, la Asociación Mexicana por el trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales A.C. ha señalado que se han dado casos en donde las riñas entre los comerciantes que tapan las guías podotáctiles y las personas con discapacidad visual han terminado en violencia física.**

**CUARTO.-** Que la Asociación Mexicana por el trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales A.C. y diversas asociaciones dedicadas a la defensa de los derechos laborales de personas con diferentes vulnerabilidades y discapacidades que trabajan en el metro, han planteado las siguientes problemáticas que necesitan trabajar con el Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Transporte Colectivo, con el único objetivo de garantizar los derechos humanos de estas personas sin afectar a terceros, incluso, sin solicitar algún tipo de presupuesto:

---

<sup>14</sup> Reglamento para la Instalación, Funcionamiento, y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

\*Plantean la importancia de abrir más espacios para personas invidentes, discapacitadas y con diferentes vulnerabilidades que tienen la necesidad de laborar y con ello, subsistir.

\*Proponen que el Programa pueda replicarse en las alcaldías de la Ciudad de México, a fin de que las personas vulnerables de cada demarcación puedan laborar en los deportivos o explanadas, por ejemplo, de la misma alcaldía en donde viven, cumpliendo con lo establecido en el artículo 10, apartado 5, inciso g) de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece que las autoridades de la Ciudad de México promocionarán mecanismos de conciliación entre trabajo y familia, incluyendo la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad del centro de trabajo y el domicilio de la persona trabajadora.

\*Piden se modifique el reglamento a fin de permitir que las personas con discapacidad visual puedan dignificar su trabajo, ya que el STC no les permite especificar en las tarimas que ese espacio “beneficia y es trabajado por personas con discapacidad”. Plantean que esta situación ha vulnerado a dichos trabajadores al ser robados e invisibilizados. Incluso, otros comerciantes aprovechan su discapacidad para colocarse enfrente de las tarimas y taparlos. **La injusticia y discriminación no pueden replicarse también con la omisión de las autoridades.**

\*En concatenación con lo anterior, solicitan pueda elaborarse un reglamento para dar certeza legal al Programa y evitar se sigan vulnerando los derechos de los más desprotegidos, vulnerados e invisibilizados: los trabajadores discapacitados del metro.

**QUINTO.-** Que es muy importante mencionar que la Asociación Mexicana por el trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales A.C. ha planteado que su objetivo no es buscar el asistencialismo o presupuesto, ya que solo necesitan diálogo, apoyo administrativo y reglamentario.

**SEXTO.-** Que **el Programa de referencia ha abierto la oportunidad a que más de 600 personas puedan laborar**, disminuyendo su vulnerabilidad y cubriendo sus necesidades de manera independiente.

De acuerdo con datos proporcionados por la referida Asociación, se trata de 118 tarimas, pero los beneficiados son muchos más. El STC estableció la obligación de que las tarimas estén siempre ocupadas, por lo que existen dos turnos para laborar en las mismas. A su vez, las personas invidentes suelen contratar a otra persona

con alguna vulnerabilidad o discapacidad diferente, tales como madres solteras, personas con discapacidad auditiva o de la tercera edad, con el objetivo de evitar y dar aviso respecto a posibles robos.

Aunado, desde hace más de ocho años personas de la tercera edad se han convertido en proveedores del gremio de personas discapacitadas que laboran en el metro. Se trata de un convenio informal que beneficia a ambos sectores, toda vez que las personas de la tercera edad no tienen fuerzas o recursos para comerciar sus productos de manera ambulante, pero tienen la oportunidad de ser proveedores de sus artesanías, gelatinas y panes.

**SÉPTIMO.-** Que existe y persiste la desigualdad y discriminación estructural e histórica hacia las personas con discapacidad, en todos los ámbitos, y en el acceso a sus derechos, tales como los del trabajo, educación y movilidad.

Justamente, dicho panorama ha orillado a las personas con discapacidad visual a buscar alternativas para laborar y mantenerse a sí mismos y a sus familias. Tal es el caso de las personas invidentes que laboran a través del comercio en el metro de la Ciudad.

**OCTAVO.-** Que la discapacidad visual, no sólo representa un problema grave para la persona; también desarrolla una serie de desigualdades en su vida cotidiana.

Y cabe decirlo, aunque existan guías podotáctiles y semáforos con sonido, las personas con discapacidad visual se enfrentan a problemas mucho más complejos. Cualquier obstáculo o situación de discriminación, desorden, desigualdad, indiferencia o violencia, incrementan su vulnerabilidad, disminuyen su calidad de vida y bienestar.

Las personas usamos el sentido de la vista para observar el entorno y a las personas, a fin de identificar posibles amenazas o situaciones de desventaja y actuar. Para una persona con discapacidad visual, siempre será un reto salir a la calle, aún más, ir a trabajar para sobrevivir y mantener a una familia.

**NOVENO.-** Que, de acuerdo con los datos planteados en el presente documento, las personas que tienen discapacidad visual en México son aquellas que pertenecen a diferentes grupos vulnerables y de discapacidades distintas.

La mayoría de las personas con discapacidad visual, son mujeres, adultos mayores y personas con enfermedades como la diabetes. Por lo cual, la vulnerabilidad y necesidades de personas con discapacidad visual se diversifican y aumentan.

- A nivel mundial, el 73% de las personas con discapacidad visual tienen 50 años o más.
- En México, el 55% de las personas con ceguera son mujeres.
- En México, las principales causas de la ceguera son la glaucoma hereditaria sin manifestaciones, cataratas que no han sido operadas o tratadas y la retinopatía diabética como consecuencia de la diabetes.

**DÉCIMO.-** Que es imprescindible visibilizar la población con discapacidad visual, ya que el número de personas con pérdida de visión va en aumento. Según el IAPB, las proyecciones indican que la pérdida de visión aumentará un 55%, es decir 600 millones de personas presentaron discapacidad visual en los últimos 60 años.<sup>15</sup>

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo “*La discapacidad en México. Una situación que nos compete a todos*” de Andrea Guadalupe Serrano, publicado en Gaceta UNAM considera que el diseño e implementación de políticas públicas enfocadas a personas en situación de discapacidad es crucial para “mejorar la condición de accesibilidad y desarrollo de esta población”.<sup>16</sup>

Incluso, la autora expone que las acciones del Estado no son limitantes a las políticas públicas que pueda implementar el gobierno, ya que la población en general puede y debe contribuir al mejoramiento de los espacios, movilidad y accesibilidad para las personas con discapacidad. Algunas de las acciones que destaca: no obstruir banquetas y respetar espacios de estacionamiento exclusivos.

El principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno de México es: “*No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera*”

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 7 que “*Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*”<sup>17</sup> Asimismo, en su artículo 23 señala lo siguiente:

#### *Artículo 23.*

<sup>15</sup> IAPB, *Op.Cit.*,

<sup>16</sup> SERRANO, Andrea; “*La discapacidad en México. Una situación que nos compete a todos*”, GACETA UNAM, 27 de septiembre de 2021 (Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-discapacidad-en-mexico-una-situacion-que-nos-compete-a-todos/>)

<sup>17</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos.

1. *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*
2. *Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*
3. *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el derecho al trabajo se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, que a la letra señala:

*“Artículo 5.- A ninguna persona persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio, o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie podrá ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”<sup>18</sup>*

**DÉCIMO CUARTO.-** El derecho al trabajo también se encuentra fundamentado en el apartado B del artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:

#### **Artículo 10**

##### **Ciudad Productiva**

##### **B.Derecho al trabajo**

*1.La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.*

*2.En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.*

---

<sup>18</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*3.Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.*

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México se obliga a las autoridades a proteger a las personas trabajadoras frente a riesgos de trabajo y que sus actividades se desarrollen en un ambiente que garantice su seguridad y bienestar:

**Artículo 10**

**B. Derecho al trabajo**

*4.Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:*

*e)La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo*

*de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.*

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el artículo 10, numeral 5, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las autoridades deben impulsar programas para proteger a los trabajadores que pertenezcan a grupos vulnerables:

**Artículo 10.**

**B. Derecho al trabajo**

*5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:*

...

*c) Fomento a la formalización de los empleos;*

*e) Protección especial de grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren de una atención especial;*

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que los artículos 223, 230 fracciones III, XIV y XX del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece la prohibición del comercio ambulante o *informal en el STC:*

**Artículo 230:**

*III. Invasión cualquier área que no esté destinada al transporte de los usuarios, y en particular, las vías, carriles confinados, o los túneles por donde circulen los vehículos de este tipo de transporte.*

*XIV. Ejercer el comercio ambulante, en las unidades, carros y/o vagones, andenes, estaciones, túneles, corredores, escaleras, zonas de acceso, salidas y zonas de distribución y zonas de acceso y salida de las estaciones en un polígono de 25 metros.*

**Artículo 223:**

*XX. Obstaculizar zonas de acceso, salidas, unidades, carros y/o vagones, andenes, estaciones, túneles, corredores, escaleras y en general, todos aquellos puntos de circulación peatonal y del propio medio de transporte.<sup>19</sup>*

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a consideración de este Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, A QUE:**

**PRIMERO.- EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, DEN INICIO A UNA SERIE DE MESAS DE TRABAJO CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR EL TRATO HUMANO, SOCIAL, MATERIAL Y**

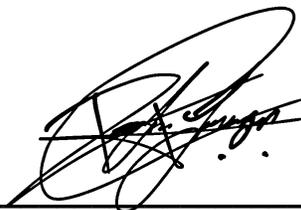
---

<sup>19</sup> Sistema de transporte colectivo, Tarjeta informativa: Personas dedicadas al comercio informal se manifiestan con el objetivo de solicitar instalación de locales a través de la red, 06 de junio del 2019, (Disponible en: <https://www.metro.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/tarjeta-informativa-personas-dedicadas-al-comercio-informal-se-manifiestan-con-el-objetivo-de-solicitar-instalacion-de-locales-al-interior-de-la-red>)

**CULTURAL DE LOS INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES A.C., CON EL OBJETIVO DE ENTABLAR DIÁLOGO Y CONCERTAR ACCIONES CONCRETAS, A FIN DE DIGNIFICAR LAS CONDICIONES LABORALES DE ALREDEDOR DE 118 PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, QUIENES LABORAN LEGALMENTE EN EL SISTEMA DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO.**

**SEGUNDO.- SE REALICE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA Y DETALLADA DE LOS PASILLOS Y ANDENES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A FIN DE RENDIR UN INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA INFRAESTRUCTURA DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD E INCLUSIÓN DE ESTA POBLACIÓN QUE UTILIZA EL STC METRO.**

**ATENTAMENTE**



---

**DIPUTADO JANECARLO LOZANO REYNOSO**

Dado al Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a 9 de diciembre de 2021.